

8. Asimismo, mediante la Resolución N° 3, del 24 de febrero de 2020, el Segundo Juzgado de Investigación Preparatoria-Sede Villa Marina II declaró fundado el requerimiento fiscal de prisión preventiva, por el plazo de 24 meses, en contra del alcalde José Rubén Delgado Heredia, a quien se le atribuye la presunta comisión de los delitos de organización criminal, de manera alternativa, delito de banda criminal; "instigador del delito contra la Administración Pública del delito de cohecho pasivo propio y de manera alternativa el delito de concusión".

9. En tal sentido, de la documentación que obra en autos, no se puede discutir ni desconocer la situación jurídica del alcalde en cuestión, contra quien se ha dispuesto prisión preventiva, más aún, si la propia instancia judicial ha remitido a esta sede electoral la copia certificada del pronunciamiento que contiene dicha medida.

10. Por lo tanto, es un hecho irrefutable que sobre José Rubén Delgado Heredia pesa una medida cautelar que le impide continuar ejerciendo su cargo en la citada comuna, ya que no puede acudir al local de la entidad pública a desarrollar con normalidad las funciones que la ley le ha encomendado. Este impedimento supone la ausencia del representante legal y máxima autoridad administrativa de la Municipalidad Distrital de Punta Negra.

11. Así pues, debe tomarse en cuenta el severo impacto a la gobernabilidad y estabilidad democrática que significa el mandato de detención que pesa sobre el alcalde, por cuanto además genera incertidumbre no solo en los pobladores de la localidad, sino entre las propias entidades públicas, acerca de la autoridad que debe asumir y ejercer la representación de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, debido a que el alcalde se encuentra impedido físicamente de ejercer su cargo.

12. Además, debe tomarse en cuenta que la comprobación de la causal de suspensión de autos es de naturaleza netamente objetiva, ya que se trata de una resolución emitida por un juez competente, en el marco de un proceso de investigación regular, en aplicación de la ley penal pertinente, y con respeto a los derechos y principios procesales amparados por ley, la cual debe ejecutarse indefectiblemente en el fuero electoral.

13. En consecuencia, se debe proceder conforme al Acuerdo de Concejo N° 008-2020/CMDPN, de fecha 6 de febrero de 2020, con el cual el Concejo Distrital de Punta Negra aprobó la suspensión de José Rubén Delgado Heredia, y dejar sin efecto, de manera provisional, su credencial como alcalde del citado municipio, en tanto se resuelva su situación jurídica.

14. Por consiguiente, en vía de regularización, corresponde convocar a Claudio Marcatoma Ccahuana, primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral, identificado con DNI N° 07999013, para que asuma, de forma provisional, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, en tanto se resuelve la situación jurídica de José Rubén Delgado Heredia; para ello, debe otorgársele la respectiva credencial.

15. Asimismo, para completar el número de regidores, respetando la precedencia de su propia lista electoral, corresponde también convocar, en vía de regularización, a Yelsin Yanira Salas Aylas, identificada con DNI N° 75182886, candidata no proclamada de la organización política Partido Popular Cristiano, para que asuma, de manera provisional, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Punta Negra, en tanto se resuelve la situación jurídica del alcalde suspendido, para ello, debe otorgársele la respectiva credencial.

16. Dicha convocatoria se realiza de acuerdo con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 30 de octubre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Lima Sur 1, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

17. Finalmente, se precisa que la notificación del presente pronunciamiento debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial *El Peruano*.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO, provisionalmente, la credencial otorgada a José Rubén Delgado Heredia como alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, que le fue otorgada con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, hasta que se resuelva su situación jurídica.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Claudio Marcatoma Ccahuana, identificado con DNI N° 07999013, para que asuma, provisionalmente, el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Yelsin Yanira Salas Aylas, identificada con DNI N° 75182886, para que asuma, provisionalmente, el cargo de regidora del Concejo Distrital de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, en tanto se resuelve la situación jurídica de la autoridad suspendida, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Cuarto.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1873888-1

Convocan a ciudadanos para que asuman los cargos de alcalde y regidora de la Municipalidad Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín

RESOLUCIÓN N° 0192-2020-JNE

Expediente N° JNE.2020028570
PACA - JAUJA - JUNÍN
CONVOCATORIA DE CANDIDATO NO
PROCLAMADO

Lima, veinte de julio de dos mil veinte.

VISTO el Oficio N° 074-2020-A/MDP, recibido el 16 de julio de 2020, a través del cual Leonidas Alfredo Huaccho Uscuvilca, alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín, solicita la convocatoria de candidato no proclamado debido a la declaratoria de vacancia de Owen Benigno Poves Pizarro, alcalde de la citada comuna, por la causal de muerte, prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

ANTECEDENTES

Mediante el Oficio N° 074-2020-A/MDP, del 16 de julio de 2020, Leonidas Alfredo Huaccho Uscuvilca, alcalde encargado de la Municipalidad Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín,

remitió los actuados del expediente administrativo de vacancia tramitado a raíz del fallecimiento de Owen Benigno Poves Pizarro, alcalde de la citada comuna, por la causal prevista en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades (en adelante, LOM), a fin de que se convoque al teniente alcalde y al suplente respectivo, tal como lo establece el artículo 24 de la LOM.

La referida solicitud de acreditación se sustenta en la declaratoria de vacancia, aprobada por el Concejo Distrital de Paca, mediante el Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2020-CM/MDP, de fecha 10 de julio de 2020. Asimismo, se adjuntó al citado pedido el Certificado de Defunción General emitido por el Hospital Nacional Ramiro Prialé del Ministerio de Salud, de fecha 9 de julio de 2020, sin adjuntar el comprobante de pago de la tasa electoral respectiva.

CONSIDERANDOS

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 9, numeral 10, concordante con el artículo 23 de la LOM, el concejo municipal declara la vacancia del cargo de alcalde o regidor en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de los dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa.

2. Por ello, la Resolución N° 539-2013-JNE, de fecha 6 de junio de 2013, también ha considerado que no solo resultaría contrario a los principios de economía, celeridad procesal y de verdad material, sino atentatorio contra la propia gobernabilidad de las entidades municipales que, en aquellos casos en los que se tramite un procedimiento de declaratoria de vacancia en virtud de la causal de fallecimiento de la autoridad municipal, tenga que esperarse el transcurso del plazo para la interposición de un recurso impugnatorio, esto es, para que el acuerdo de concejo que declara una vacancia por muerte quede consentido y, recién en ese escenario, el Jurado Nacional de Elecciones pueda convocar a las nuevas autoridades municipales para que asuman los cargos respectivos.

3. En ese sentido, estando acreditada la causal de vacancia contemplada en el artículo 22, numeral 1, de la LOM, mediante el Certificado de Defunción General, y habiendo sido declarada la vacancia, tal como consta en el Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2020-CM/MDP, de fecha 10 de julio de 2020, corresponde dejar sin efecto la credencial otorgada a Owen Benigno Poves Pizarro y convocar al teniente alcalde, de conformidad con el artículo 24 de la LOM.

4. Por consiguiente, se debe convocar a Leonidas Alfredo Huaccho Uscuvilca, identificado con DNI N° 41068492, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022.

5. Asimismo, para completar el número de regidores, corresponde convocar a Carmen Rosa Camarena Uscuvilca, identificada con DNI N° 71726216, candidata no proclamada de la organización política Caminemos Juntos por Junín, por ser la que sigue en la lista conforme al orden de cómputo de sufragio, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Paca, a fin de completar el número de integrantes del referido concejo por el periodo de gobierno municipal 2019-2022.

6. Cabe señalar que la convocatoria se realiza de conformidad con el Acta General de Proclamación de Resultados de Cómputo y de Autoridades Municipales Distritales Electas, de fecha 30 de octubre de 2018, emitida por el Jurado Electoral Especial de Jauja, con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018.

7. Se precisa, además que, de acuerdo a lo estipulado en el artículo primero, ítem 2.31, de la Resolución N° 0554-2017-JNE, publicada el 9 de febrero de 2018, uno de los requisitos exigidos para la procedencia de la convocatoria de candidato no proclamado es el pago de la tasa por dicho concepto. No obstante, en el caso de autos, la entidad edil no ha remitido el original del comprobante

de pago de la tasa equivalente al 8,41 % de una unidad impositiva tributaria (UIT).

8. Sin embargo, a fin de no perjudicar el normal desarrollo de las actividades del concejo edil, y considerando las circunstancias particulares del caso concreto, este órgano colegiado, en salvaguarda de la gobernabilidad de dicha comuna y teniendo como antecedente lo dispuesto en las Resoluciones N° 0056-2016-JNE y N° 0150-2017, debe disponer la emisión de las credenciales correspondientes, quedando pendiente la presentación del comprobante de pago de la tasa mencionada en el considerando anterior, la cual deberá ser subsanada bajo apercibimiento de ley.

9. La notificación de la presente resolución debe diligenciarse conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE, publicada el 19 de junio de 2020, en el diario oficial *El Peruano*.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- DEJAR SIN EFECTO la credencial otorgada a Owen Benigno Poves Pizarro como alcalde de la Municipalidad Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín, emitida con motivo de las Elecciones Regionales y Municipales 2018, por la causal de muerte, establecida en el artículo 22, numeral 1, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo Segundo.- CONVOCAR a Leonidas Alfredo Huaccho Uscuvilca, identificado con DNI N° 41068492, para que asuma el cargo de alcalde de la Municipalidad Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que lo faculte como tal.

Artículo Tercero.- CONVOCAR a Carmen Rosa Camarena Uscuvilca, identificada con DNI N° 71726216, para que asuma el cargo de regidora del Concejo Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín, a fin de completar el periodo de gobierno municipal 2019-2022, para lo cual se le otorgará la respectiva credencial que la faculte como tal.

Artículo Cuarto.- REQUERIR a los miembros del Concejo Distrital de Paca, provincia de Jauja, departamento de Junín, el pago de la tasa por concepto de convocatoria de candidato no proclamado, equivalente al 8,41 % de una unidad impositiva tributaria (UIT), bajo apercibimiento de ley.

Artículo Quinto.- PRECISAR que los pronunciamientos que emita el Jurado Nacional de Elecciones serán notificados conforme a lo dispuesto en el Reglamento sobre la Casilla Electrónica del Jurado Nacional de Elecciones, aprobado mediante la Resolución N° 0165-2020-JNE; asimismo, cabe señalar que, para la presentación de escritos u otros documentos, se encuentra disponible la Mesa de Partes Virtual (MPV), en el portal electrónico institucional del Jurado Nacional de Elecciones <www.jne.gob.pe>.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

TICONA POSTIGO

ARCE CÓRDOVA

CHÁVARRY CORREA

RODRÍGUEZ VÉLEZ

Concha Moscoso
Secretaria General

1873889-1